

**PROTOCOLO DE COORDINACIÓN SEF-DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER,  
PARA MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En Murcia, a 25 de abril de 2016

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo adscrito a la citada Consejería.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente/ la capacidad suficiente para otorgar el presente Protocolo, y

**EXPONEN**

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, la atención a las mujeres víctimas de violencia de género se contempla desde un punto de vista integral y multidisciplinar, estableciendo un conjunto de medidas que abarcan aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de posterior atención.

La citada Ley 7/2007, de 4 de abril, pone especial énfasis en que las mujeres víctimas de violencia de género tengan un trato preferente en el acceso a cursos de formación para el empleo, que se ajusten a su perfil y que se financien con fondos de las administraciones públicas, al tiempo que contempla el compromiso de la Administración de la Región de Murcia de fomentar la contratación laboral de las víctimas de violencia de género, así como su constitución como trabajadoras autónomas o como miembros de sociedades.

Por su parte, el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, articula una serie de medidas dirigidas a incrementar su empleabilidad cuando acudan a los Servicios Públicos de Empleo como demandantes, facilitando y promoviendo la inserción sociolaboral tanto en el empleo por cuenta ajena, como en la constitución como trabajadoras autónomas o en la creación de empresas. La finalidad perseguida es que la mujer víctima de violencia alcance la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

Asimismo, conviene destacar que en el artículo 4 de dicho Real Decreto, se dispone el establecimiento, por parte de las administraciones públicas competentes en materia de empleo, de puntos de atención especializada y confidencial a las mujeres víctimas de violencia de género.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el legislador, se firmó el 8 de marzo de 2010 el Protocolo de coordinación entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el extinto Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en la actualidad, Dirección General de Mujer, a través de la Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (en adelante Red Regional CAVI) (Ver Anexo I: Correspondencia de municipios, CAVI y Oficinas de Empleo).

Transcurridos 5 años desde su puesta en funcionamiento, se hace necesaria la revisión de este documento y su actualización con la intención de optimizar los resultados obtenidos hasta la fecha, mejorando e implementando nuevos procedimientos que permitan actuaciones integrales y reforzando la coordinación entre las diferentes Administraciones, con el objetivo de impulsar la atención multidisciplinar que favorezca la inserción sociolaboral de la mujer víctima de violencia de género.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El protocolo de actuación conjunta contempla tres fases perfectamente diferenciadas:

**Fase A:** Análisis individualizado de cada caso.

**Fase B:** Actuaciones a seguir por el SEF y la Dirección General de Mujer, a través de la Red Regional de recursos de atención especializada con mujeres víctimas de violencia de género.

**Fase C:** Seguimiento de los resultados obtenidos.

Los objetivos en cada una de las fases son:

#### **FASE A: ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO**

El objetivo de esta primera fase es informar/ofrecer a la usuaria, por parte del/la trabajador/a social del CAVI de referencia, la posibilidad de ser atendida por un/a orientador/a del SEF para el diseño de un itinerario personalizado de inserción sociolaboral. En caso de que la mujer esté interesada, firmará el "Documento de consentimiento informado" (Anexo II.a), y será comunicado al SEF para la asignación de la persona que realizará las funciones de orientación.

Para poder participar en el referido programa de inserción sociolaboral, la usuaria deberá acreditar la condición de víctima de violencia de género. Tal acreditación podrá realizarse:

1º) A través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre:

- \* Sentencia condenatoria.
- \* Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- \* Orden de protección acordada de la víctima.
- \* Excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

2º) O bien, estar incorporada en el momento presente al Programa de Renta Activa de Inserción por esta causa.

Todas ellas darán lugar a la clasificación del expediente como **Protocolo 1**.

En caso de que la mujer víctima de violencia de género solo disponga del "Informe de derivación" (Anexo III) emitido por el/la trabajador/a social del CAVI de referencia, solo tendrá acceso a la fase de realización del Itinerario de inserción individualizado, en tanto no se acredite la situación de mujer víctima de violencia de género en la forma descrita anteriormente, siendo clasificado el expediente como **Protocolo 2**.

**FASE B: ACTUACIONES A SEGUIR POR EL SEF Y LA RED REGIONAL CAVI.**

El objetivo de esta segunda fase es la realización de un itinerario de inserción sociolaboral individualizado para cada beneficiaria. Para ello, se establecen las siguientes actuaciones, una vez que se designe el orientador/orientadora que atenderá a la usuaria:

1. Tras recibir la persona responsable de la orientación la ficha de datos de la usuaria, remitida por el/la trabajador/a social del CAVI (Anexo IV), se realizará una primera entrevista/toma de contacto con la usuaria, con el fin de que conozca el Servicio de Orientación, recabar información relativa a su situación personal y laboral y completar el Anexo IV. Asimismo, el/la orientador/a puede administrar las herramientas de orientación que crea convenientes y apropiadas.

Esta entrevista se llevará a cabo a la mayor brevedad, sin que exceda de un mes desde que sea solicitada. A continuación, el/la orientador/a procederá a enviar el Anexo IV a el/la trabajador/a social del CAVI, una vez que este haya sido completado.

2. Tras el análisis de la situación personal y profesional de la interesada se procederá, en las sucesivas entrevistas de seguimiento, a:

- o Actualizar en su demanda de empleo los datos relativos a ocupaciones, experiencia profesional, formación y servicios requeridos, lo que le va a permitir tener mayores opciones laborales.
- o Hacer un diagnóstico de necesidades y de evaluación de la empleabilidad que permita elaborar el itinerario personalizado establecido en el ya citado Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, que dará respuesta a las necesidades detectadas, y tendrá como finalidad mejorar dicha empleabilidad y las posibilidades de intermediación.

- o Diseñar el programa formativo específico (si es necesario): primera fase de preformación y segunda fase de formación profesional para el empleo.

Las actividades formativas de la primera fase se realizarán a través de los recursos del SEF, de la Dirección General de Mujer y de otros recursos disponibles, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres extranjeras, como el idioma, y de aquéllas con algún grado de discapacidad, en su caso. En este sentido, se tendrán en cuenta las acciones formativas ya realizadas por la beneficiaria en el CAVI.

Las actividades formativas de la segunda fase consistirán en la participación de las mujeres en las acciones formativas que oferten anualmente los Servicios Públicos de Empleo: Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Programas Mixtos de Empleo-Formación, cursos de formación para el Empleo y cursos subvencionados para colectivos específicos; todo ello con el fin de mejorar la cualificación profesional de las mujeres víctimas de violencia de género.

Desde el SEF se fomentarán las medidas de acción positiva que garanticen, no solo el acceso a los servicios de empleo, sino también a la formación planificada, implementando un sistema de ayudas y becas que favorezca la participación de las mujeres víctimas en acciones formativas.

3. La persona responsable de la orientación informará a la interesada de las medidas de actuación del Programa que se contempla en el Real Decreto 1917/2008: incentivos, becas, subvenciones, ayudas para conciliación, etc.

4. Desde el SEF se podrá derivar a otras entidades e instituciones, con el consentimiento de la usuaria, para su participación en otro tipo de acciones formativas, mejora de la empleabilidad o de empleo, planificadas en su itinerario de inserción laboral.

5. Desde el Servicio de Promoción del SEF se impulsará el conocimiento de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia" entre el tejido empresarial de la Región de Murcia (Anexo V).

6. Una vez finalizadas las actuaciones queda abierta la posibilidad, en todo momento, de que la mujer vuelva a requerir los servicios de orientación del SEF.

### **FASE C: SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

El objetivo de esta tercera fase es el seguimiento de la ejecución y de los resultados obtenidos.

La persona que realiza funciones de orientación/tutoría responsable del SEF hará un seguimiento de todo el proceso de inserción sociolaboral de la mujer víctima de violencia de género de forma individualizada. Semestralmente, se llevará a cabo una reunión entre el trabajador/a social del CAVI, el orientador/a responsable de zona y el coordinador/a del SEF, para el control y revisión de las actuaciones llevadas a cabo en los distintos expedientes, así como para analizar dificultades y problemáticas concretas de los distintos municipios.

Desde el Servicio de Orientación del SEF se realizarán informes semestrales sobre los resultados obtenidos con este protocolo, así como la evaluación y propuestas de mejora en la aplicación de éste. Dichos informes estadísticos se remitirán a cuantos intervengan en la ejecución del mismo y se dará difusión en el portal de "Murcia Orienta"

Si el personal de las Oficinas de Empleo, en el ejercicio de sus funciones, tuviera conocimiento de que una usuaria es mujer víctima de violencia de género, ésta será informada de la posibilidad de ser atendida en un CAVI o en el Servicio de Orientación Laboral de la propia Oficina. En caso de ser derivada al CAVI, la usuaria firmará el "Documento de consentimiento informado" (Anexo II.b).

Con la finalidad de establecer un control y seguimiento continuos de los resultados y ejecución de este protocolo, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros:

- o Dos en representación del Servicio Regional de Empleo y Formación: el/la titular de la Dirección General o persona en quien delegue y un/a técnico/a del Organismo por él/ella designado.
- o Y dos en representación de la Dirección General de Mujer, el/la titular de la Dirección General o persona en quien delegue y un/a técnico/a de la citada entidad por el/ella designado.

Dicha comisión se reunirá, al menos, una vez al año para analizar las actuaciones realizadas dentro del ámbito de este protocolo y podrá elaborar un informe anual sobre su funcionamiento y resultados.

Anualmente, la Comisión propondrá una relación de empresas para su reconocimiento, como resultado de su compromiso con la sensibilización ante la violencia de género y la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género, medidas incluidas en el Programa "Integrados en el Empleo" de la Estrategia Regional por el Empleo de calidad.

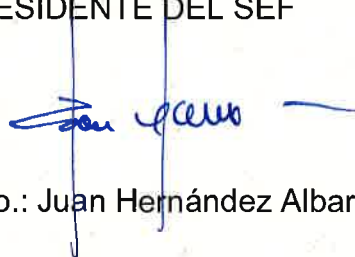
Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Protocolo y en prueba de ello lo firman en el lugar y fecha indicados

LA CONSEJERA DE FAMILIA E  
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Fdo.: Violante Tomás Olivares

EL CONSEJERO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO  
Y PRESIDENTE DEL SEF



Fdo.: Juan Hernández Albarracín